

AUTO N. **11487**

FECHA: **06 NOV. 2019**

**“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Interna de fecha Octubre 28 de 2015, el jefe de División de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS en atención a oficio S- 2017 – 143463 / SEPRO – GUAPE – 29.25, con fecha de septiembre 4 de 2017 proveniente de la policía nacional, deja a disposición de la CVS un (1) mochuelo, el cual era movilizadado por el señor Juan Carlos Sánchez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.748.376, se verifico la tenencia ilegal de fauna silvestre, de lo anterior nos remite el siguiente informe a relacionar:

“(...) INFORME 0126CAV2017

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula de madera artesanal dentro del cual se encontraron uno (1) espécimen de mochuelo (Sporophila intermedia), animal que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

				FECHA	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DE DEL INDIVIDUO
1	vivo	Acta no	31AV1704	Septiembre	Montería - Córdoba
mochuelo		disponible	75	4	

PRESUNTO INFRACTOR.

Infraactor: Juan Carlos Sánchez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.748.376 expedida en Planeta Rica – Córdoba, edad: 21 años, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Oficios Varios, Profesión: Bachiller, Residencia: 1ra Etapa del barrio laureles – Apartado (Ant) Teléfono: 3005029308.

AUTO N.

FECHA: 06 NOV. 2019

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

*Ingresan al CAV de la CVS uno (1) espécimen de mochuelo (*Sporophila intermedia*), mediante CNI N° 0475, el producto se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

Sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni